Salta, 15 FEB 2024

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N° 00202/24

VISTO:

El Expediente Ente Regulador N° 267 – 56.434 /2022 caratulado "ENTE REGULADOR – GERENCIA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO – RECLAMO DESBORDE CLOACAL (USUARIO N° 54310 – 54317 B° SOBERANÍA NACIONAL) DE SALTA CAPITAL - el Acta de Directorio N° 10 / 24 , y:

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se originaron a raíz de los reiterados reclamos de los usuarios de la referencia, referidos a un desborde cloacal verificados como "pendientes de solución", por Personal Técnico de esta Gerencia de Agua Potable y Saneamiento.

Que conforme se detalla a fs.1, se describen los datos de ingreso de los reclamos y se consigna que en alguna oportunidad se llevan adelante tareas de desobstrucción, pero que después el problema se repite.

Que atento a ello, y considerando que aquellas tareas continuaban pendientes de reparación, la Gerencia actuante solicitó formalmente a la Empresa Aguas del Norte que intervenga en los términos señalados, e informe sobre las particularidades detalladas, debiendo acreditar tales hechos ante este Organismo Regulador.

Que luego de analizar los antecedentes y la documentación incorporada y con fundamento en un Informe Técnico de la Gerencia de Agua Potable y Saneamiento, se dicta la **Resolución ENRESP N° 976/23**, de fecha 07 de Julio de 2023, la que hace lugar a los reclamos y dispone aplicar una sanción menor a favor de los usuarios afectados. Para mayor recaudo, se transcribe la parte dispositiva de la Resolución en cuestión:*"... **ARTÍCULO 1°: HACER LUGAR** al reclamo interpuesto por el usuario Sr. **José Antonio SOTO**, con domicilio en calle Sargento R. ACOSTA de Barrio Soberanía Nacional (**Usuario N° 54.310**). Ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. **ARTÍCULO 2°: APLICAR a COSAYSA una SANCIÓN MENOR** a favor de cada una de las usuarias señaladas, consistente en un valor equivalente a 500 (quinientas) veces el valor de "p" (p= $ 12,7828), esto es, la*

suma de $ 3.834,84 (Pesos tres mil ochocientos treinta y cuatro con 84/100), la que deberá ser aplicada en forma de crédito automático en la facturación próxima de los mismos y hasta agotar dicha suma. Ello en atención a los incumplimientos a la normativa señalada, y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. ***ARTÍCULO 3°: ORDENAR*** *a COSAYSA que en el término de 5 (cinco) días de haber efectivizado el crédito del Art. 2° de la presente, remita a este ENTE REGULADOR constancias del cumplimiento de lo allí ordenado, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.* ***ARTÍCULO 4°: ORDENAR*** *a la Prestadora que en el plazo de 15 (quince) días a partir de la notificación de la presente, proceda a ejecutar los trabajos pendientes que han sido señaladas en los considerandos de la presente Resolución, dejando en perfectas condiciones la calzada y remitiendo las constancias respectivas. Ello en los términos señalados en los considerandos de la presente Resolución.* ***ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE****, Notifíquese, y oportunamente Archívese".-*

Que encontrándose debidamente notificada (fs. 42); el día 06 /06 / 23, la Prestadora mediante **nota N° 1.525/22** (fs.41) comunica: **Usuario 54.310 – 54.317**: B° Soberanía Nacional, calle Ramón Acosta – Casa N° 1423. Se informa que se verifica sin tareas pendientes en vereda.

A fs. 43, mediante **nota N° 2.225/23,** la Prestadora informa la aplicación de los créditos por una suma de $6.391,40 a favor del **Usuario N° 54310.**

A fs. 45 se remiten las actuaciones a Gerencia Económica a efectos de que se controle la correcta aplicación de los mismos, lo que es verificado a fs. 46.

A fs. 48 se incorpora Acta de Constatación que da cuentas del estado del reclamo (falta reponer vereda (fs. 49).

A fs. 50 se despacha una nota a COSAYSA haciendo notar nuevamente que continúa pendiente reponer vereda en pasillo interno de calle Ramón Acosta – altura N° 1423 del Barrio Soberanía Nacional. Se otorga un plazo de 15 (quince) días, para que remitir el informe correspondiente, adjuntando toda la documentación que acredite reposición de vereda y finalización del reclamo.

Que a fs. 51, en fecha 06 de Noviembre de 2023, a través de **nota N° 3209/22,** la Prestadora informa: B° Soberanía Nacional, calle Ramón Acosta - Casa N° 1423. Se dará cumplimiento a la reposición de vereda mediante OT1765424 en un plazo de 30 días.

A fs. 52, se incorpora el Acta de Constatación de fecha 16 de enero de 2023 que verifica que continúa pendiente la reposición de vereda en el pasillo peatonal.(foto fs. 53).

Que a fs. 54 se agrega el Informe Técnico que comunica lo siguiente: **a) Usuario N° 54.310 – B° Soberanía Nacional:** Personal Técnico del Ente Regulador verifica el 12/10/23 y 16/01/24 que el reclamo continúa pendiente de solución por parte de COSAYSA.

Que una y otra vez, la Empresa ha demostrado una conducta remisa y nada ha hecho para solucionar el problema de manera integral, a pesar del tiempo transcurrido. Esta situación se refleja en un nuevo informe técnico a fs. 54, el que dispone la remisión de las actuaciones al Área Legal del Organismo. A su vez la constancia documental de fs. 53 resulta por demás elocuente.

Que por las razones expuestas, el Área Legal entiende que corresponde INTIMAR a la Prestadora para que proceda a dar una inmediata solución de fondo del reclamo y APLICAR una nueva sanción menor tendiente a torcer la parsimonia demostrada. En este sentido, la multa que se imponga deberá contener el apercibimiento de incrementarse de manera progresiva y automática, para la improbable hipótesis de incumplimiento.

Que el Área Legal de la Gerencia de Agua Potable y Saneamiento considera razonable la interpretación y el mismo criterio técnico que han sido tenidos en cuenta para la Resolución original, en atención a que se encuentran incumplidos los mismos artículos del Marco Regulatorio.

Que teniendo por reproducidos en la presente aquellos argumentos que fueron base de la **Resolución ENRESP N° 976/23**, de fecha 07 de Julio de 2023, corresponde aplicar una **nueva sanción menor** a favor del Sr. **José Antonio SOTO**, con domicilio en calle Sargento R. ACOSTA 1423 de Barrio Soberanía Nacional (**Usuario N° 54.310**) de esta ciudad, consistente en un valor que duplique a la primera sanción impuesta - para poder torcer la conducta remisa de la Prestadora. Por otra parte deberá intimarse a la Prestadora para que proceda a dar solución definitiva al reclamo pendiente y lo sea en el término de 10 (diez) días, bajo apercibimiento de incrementarse la misma de manera progresiva y hasta su efectivo cumplimiento

Que por todo lo expuesto y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 6835, sus normas complementarias y concordantes, este Directorio se encuentra facultado para el Dictado del presente acto.-

Por ello:

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APLICAR a COSAYSA una NUEVA SANCIÓN MENOR a favor del Sr. **José Antonio SOTO**, identificado como Usuario N° 54.310, con domicilio en calle Sargento R. Acosta N° 1423, de Barrio Soberanía Nacional, de esta ciudad, consistente en un valor equivalente a 600 (seiscientas) veces el valor de "p" (p= $73,17), esto es la suma de $ 43.902,oo (cuarenta y tres mil novecientos dos, con 00/100) la que deberá ser aplicada en forma de crédito automático en la facturación próxima de la misma y hasta agotar dicha suma. Ello en atención a los incumplimientos a la normativa señalada, y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2°: ORDENAR a COSAYSA que en el término de 5 (cinco) días de haber efectivizado el créditos del art. 1° de la presente, remita a este ENTE REGULADOR constancias del cumplimiento de lo allí ordenado, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: ORDENAR a la Prestadora que en el plazo de 10 (diez) días proceda a ejecutar las tareas faltantes (reponer vereda en pasillo peatonal) todo bajo apercibimiento de aplicar una multa automática, duplicando el valor de la presente y hasta su efectivo cumplimiento.

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, Notifíquese, y oportunamente Archívese.-

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS - SALTA -

Dr. CESAR MARIANO OVEJERO
A/C SECRETARIA GENERAL
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

Dr. CARLOS H. SARAVIA
PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS